

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00142
Demandante: JOSE URIEL BEDOYA CASTAÑO
Demandado: ARACELY CANO CRUZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: NOMBRA CURADOR AD-LITEM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Ocho (08) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa proceso verbal (especial de pertenencia) con radicado No.2022-00142, vencido el término del emplazamiento en el portal nacional de emplazados sin que la parte demandada compareciera al presente proceso, por consiguiente, se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente a la señora **ARACELY CANO CRUZ** identificada con la C.C. **40'176.969** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo dispone el artículo 108, 293 y 375 del C.G.P.

De otro lado, se observa a folio 33 del Cuaderno A, oficio suscrito por la Registradora Principal de Leticia, con el que allega certificado de tradición y constancia de inscripción de la medida cautelar del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-2002**.

CONSIDERACIONES:

Conforme vencido como está el término del emplazamiento en el portal nacional de emplazados, sin que la parte demandada compareciera, se nombra en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso verbal (especial de pertenencia) con radicado No.2022-00142 al Dr. **DANIEL PERDOMO REATEGUI** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente a la señora **ARACELY CANO CRUZ** identificada con la C.C. **40'176.969** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo previsto en el artículo 48, numeral 7 de la Ley 1564 de 2012.

En este orden y visto el oficio suscrito por la Registradora Principal de Leticia, con el que allega certificado de tradición y constancia de inscripción de la medida cautelar del inmueble identificado materia de esta demanda en el folio No. 400-2002, se observa en la anotación 3 del mismo certificado que consta la existencia de una hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-BANAGRARIO** con NIT. **800037800-8**, en consecuencia, se ordenará la vinculación de esta entidad financiera como tercero interesado, por tanto, es necesario requerir a la parte demandante para que allegue el certificado de existencia y representación de la misma, en donde se identifique el correo electrónico registrado para realizar los trámites tendientes a su notificación.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

DISPONE:

- 1. NOMBRASE** en el cargo de CURADOR AD-LITEM en el presente proceso verbal (especial de pertenencia) con radicado No. 2022-00142 al Dr. **DANIEL PERDOMO REATEGUI** quien litiga con regularidad en este Despacho judicial, para que represente a la señora **ARACELY CANO CRUZ** identificada con la C.C. **40'176.969** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Notifíquese y posesiónese por secretaría la designación, la cual es de forzosa aceptación, y podrá ejercerse conforme a ley.

2. **ORDENASE** la vinculación como tercero interesado al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. "BANAGRARIO"** con NIT. **800037800-8**, en la persona de su representante legal para asuntos judiciales señor **EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA** y/o quien haga sus veces.
3. **ORDENASE** a la parte demandante suministrar la dirección electrónica registrada para recibir notificaciones judiciales de la entidad crediticia mencionada en el numeral anterior. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 09 de junio de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 046. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdd32d50972448db7a876d55563cbd10c99767f009c339aba53d7298e4acee1**

Documento generado en 08/06/2023 04:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>